



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 6 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allega sustitución de poder. Sírvasse proveer.

El Secretario,

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de octubre de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede, se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderada del demandante a la estudiante Laura Carolina Espejo Muñoz identificada con c. c. 1.022'429.618 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Manuela Beltrán, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido obrante dentro del plenario.

Ahora, teniendo en cuenta que por virtud de la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones, es oportuno adecuar el trámite de este proceso dado que en aquel se estableció que dichas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto.

En virtud de lo anterior y sin desconocer el trámite adelantado por la parte actora, el Despacho estima que teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, la parte demandante podrá adelantar las acciones tendientes a notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, que envíe la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse. De ello deberá aportarse constancia al expediente y cumplirse con lo demás allí consagrado.

En este punto es importante advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío efectivo del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 92 del 8 de octubre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b45fa44b6dc6bebf6caf0b17ad42efd496eccdcca124a8dd5a0f7c92b2e7c34

Documento generado en 07/10/2020 04:53:27 p.m.